



P204430000025806

# 1º CUERPO

Centro Judicial Concepción

**JUZGADO DOCUMENTOS Y**

**LOCACIONES**

**1º NOMINACION**

EXPTE. N°: 807/19.-

FECHA DE INICIO: 28/11/2019.-

ACTOR: MOLINA MARIA JOSEFA

DEMANDADO: SIERRA CLAUDIO FERNANDO

SOBRE: COBRO EJECUTIVO

JUEZ: DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI

SECRETARIA: DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDA DE  
CARDOSELLI

Actor: MOLINA MARIA JOSEFA

DNI: N°22.239.118

Domicilio: ÑUÑORCO N°349- MONTEROS.-

Letrado APODERADO: GONZALEZ, SERGIO MARTIN - M.P.

N°1259

Casillero Digital N°20314291744

Demandado: SIERRA CLAUDIO FERNANDO

DNI: N°30.539.614

Domicilio: PASAJE 20 DE JUNIO N°95- B° IBATIN- MONTEROS

Tercero: DRA. LUST DE ROSALES VIVIAN (POR DERECHO PROPIO)

Casillero Digital N° 23162322524



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

1

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. [ ]

DESCRIPCIÓN	
1.-	OBJETO DEL JUICIO COBRO DE PESOS

DESCRIPCIÓN	
2.-	MODO DE PROCESO VOLUNTARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A*	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
ROSALES PABLO AGUSTIN	A	NASIF ESTEFANO 170 PB OF C	CONCEPCI ON	391

\* Patrocinante / Apoderado

4.- DEFENSORIA Nro.: [ ]

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y Nº de Doc.	Nº de CUIT
MOLINA MARIA JOSEFA	CALLE NUÑORCO 349	MONTE ROS	22239118	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y Nº de Doc.	Nº de CUIT
SIERRA CLAUDÍO FERNANDO	PASAJE 20 DE JUNIO 95 Bº IBATIN	MONTE ROS	30539614	

7.- FUERO DE ATRACCIÓN

JUZ. EXPTE. CONEXO

...../.....

8.- OFICIOS LEY 22.172

Juez oficiante:

Juzgado y Fuero:

Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO

\$	USD	IMPORTE

10.- TASA de JUSTICIA

Abona Tasa mínima:	X
Abona Tasa íntegra:	
Exenta de pago	

11.- BONOS PROF.

ADJUNTA	X
NO ADJUNTA	

-12- LEY 6.059

ABONA	X
NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

25 11 19  
...../.....  
FECHA

*[Firma]*  
.....  
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.



*[Handwritten signature]*

N 01366919  
CE UN TR SE SE NU UN NU

**N° 60.- PODER GENERAL PARA JUICIOS Y OTRAS ACTUACIONES OTORGADO POR MARIA JOSEFA MOLINA A FAVOR DE LOS DOCTORES OSCAR RAUL ROSALES, VIVIAN ELIZABETH LUST DE ROSALES Y PABLO AGUSTIN ROSALES.- ESCRITURA NÚMERO: SESENTA (60).**

En la Ciudad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECINUEVE, ante mí: MARIELA INES GARCIA,

Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número Ochenta y Cuatro, y COMPARECE: MARIA JOSEFA MOLINA, Documento Nacional de Identidad número 22.239.118, CUIT/LN°: 27-22239118-6,

nacida el 12 de Mayo de 1971; argentina, mayor de edad, domiciliada en Calle Ñufiorco N° 349 de la Ciudad de Monteros, Departamento Monteros de esta Provincia; a quien identifiqué conforme al artículo 306

inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Y manifiesta concurrir al presente acto: A) Por sí y en ejercicio de sus propios derechos, y en el carácter invocado y acreditado, EXPONE: MANIFESTACION

PRELIMINAR: Que con carácter de Declaración Jurada manifiesta que no se encuentra restringida ni limitada su capacidad jurídica para otorgar el presente acto ni tampoco en trámite un pedido de restricción o limitación a dicha capacidad y que conoce la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para el acto, no puede ser alegada si se obra con dolo.- OTORGAMIENTO: Que

MARIA JOSEFA MOLINA por sí confiere por la presente **PODER GENERAL PARA JUICIOS y ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS y ESPECIAL PARA INTERVENIR EN PROCESOS DE MEDIACION**, a favor de los Doctores OSCAR RAUL ROSALES,

Matrícula Profesional (C.A.T.) N° 2705 y (C.A.S.) N° 232, VIVIAN ELIZABETH LUST DE ROSALES

Matrícula Profesional (C.A.T.) N° 2832 Y (C.A.S.) N° 233, y/o PABLO AGUSTIN ROSALES Matrícula

Profesional (C.A.S.) N° 2016, para que actuando ya sea en forma indistinta, conjunta, separada y/o alternada, la representen en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales, extrajudiciales, administrativas, tributarias y en procesos de mediación obligatoria o voluntaria, que a la fecha tenga pendiente o que se le

suscite en el futuro y en los que la otorgante sea parte legítima o tenga interés, facultándoles al efecto para:

Apersonarse y concurrir como actor o demandado, tercero, tercerista, interesado o en cualquier otro carácter;

N 01366919  
CE UN TR SE SE NU UN NU

ante todos o cualesquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Federales y Provinciales, Contencioso Administrativo, del Trabajo y/o Ordinarios de la Nación, Medidores, Municipalidades, Ministerios, Administración Federal de Ingresos Públicos, ANSES, PAMI, IPSST, Dirección General de Rentas de la Provincia y demás reparticiones, oficinas y autoridades públicas y particulares, con escritos, solicitudes, formularios, escrituras, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; formar y tramitar expedientes y reclamos; asistir a las audiencias de mediación o conciliación, sean obligatorias y/o voluntarias, con amplias facultades; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías e incidentes, reconvenir, oponer o contestar excepciones, traslados, prescripciones y caducidades e interrupciones; apelar y desistir de las apelaciones como así también interponer o renunciar recursos legales en cualquier instancia, prorrogar o declinar de jurisdicción, decir de nulidad, tacher, recusar, terminar procesos por los modos anormales previstos en los Códigos de Procedimientos. Intervenir en cuestiones laborales ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo, Oficinas y demás Reparticiones Públicas competentes en la materia, en especial asistiendo a las audiencias de conciliación laboral previstas por el artículo 69 y siguientes del CPL, judiciales o extrajudiciales. Intervenir en las ejecuciones de sentencias; absolver y hacer absolver posiciones, producir e impugnar pruebas de todo género e informaciones, solicitar y diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, cédulas, notificaciones, traslados, intimaciones y citaciones; redactar, suscribir, remitir y recibir cartas documento; prestar y exigir juramentos, aceptar o exigir fianzas así como cauciones juratorias, arrabos y demás garantías; asistir a audiencias y juicios verbales, al cotejo de documentos o firmas, a exámenes periciales y solicitarios; citar de evicción y saneamiento; renunciar o aceptar renunciaciones de derechos; labrar, hacer labrar y firmar actas, intervenir en actas judiciales, administrativas y notariales, requerir y otorgar diligencias notariales vinculadas al objeto del presente; acordar términos, hacer quitas y conceder esperas, formular protestos y protestas; inscribir títulos, realizar o solicitar inventarios, compulsar libros, protocolizar, agregar o desglosar instrumentos o documentos, pedir testimonios, copias e inscripciones. Solicitar embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar, preventiva o definitiva y sus levantamientos, solicitar medidas conservatorias y auto-satisfactivas, la venta o remate de los bienes de

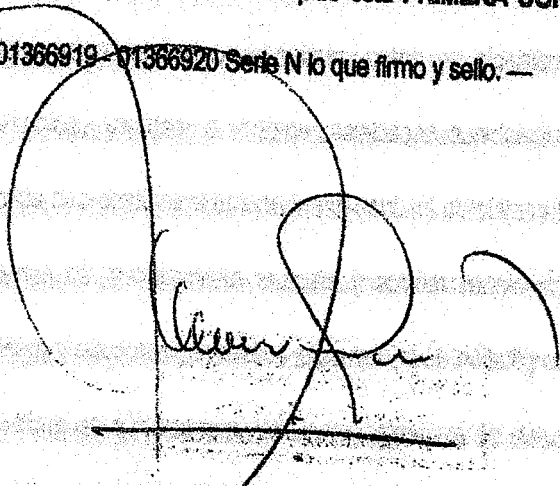


N 01366920  
CE UN TR SE SE NU DO CE

sus deudores, desalojos y lanzamientos. Deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad o posesión de la parte otorgante. Nombrar administradores de bienes, peritos, contadores, tasadores, inventariadores, rematadores, martilleros, escribanos, partidores, liquidadores y demás personal necesario, aceptando o impugnando sus operaciones o partajes; pedir apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra y la de sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes de síndicos, proponer agrupaciones y clasificación de acreedores, concurrir a juntas de acreedores, efectuar propuestas de acuerdos preventivos y avenimientos, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales y en general intervenir en procesos concursales, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, designar o consentir designaciones de síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia, pedir rehabilitaciones; celebrar o rescindir transacciones sobre toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien someterlas a mediación, a juicio arbitral o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas. Iniciar o proseguir hasta su total terminación los juicios sucesorios, testamentarios o no en los que la parte otorgante sea heredero, legatario, acreedor o interesado, probar vínculos familiares legitimando su carácter de parte, pedir la citación por edictos de acreedores y derechohabientes; aceptar la herencia con o sin beneficio de inventario, admitir, reconocer o rechazar coherederos, legatarios y acreedores; producir informaciones sumarias, declaratoria de herederos; intervenir en cualquier incidente o juicio que se promoviera a favor o en contra de la sucesión, realizar actos procesales tales como presentar y agregar partidas y otros documentos, asistir a audiencias -en especial a la audiencia de orden- pudiendo suplir la misma, aprobar rendiciones de cuentas o impugnarias, solicitar valuaciones especiales; aprobar o rechazar cesiones de créditos o de acciones y derechos; realizar la denuncia de los bienes del acervo hereditario con estimación de valor, solicitar la partición y adjudicación de los bienes relictos y efectuar ratificaciones, en especial solicitar autorización judicial de venta, y realizar ampliación de la denuncia de bienes, inventario y avalúo. Producir informaciones sumarias, intervenir en toda clase de incidentes y solicitar la extracción de archivo, de paralizados o la reconstrucción de expedientes.

N 01366920  
CE UN TR SE SE NU DO CE

Solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes y amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes. Y en **ESPECIAL** otorga poder para: 1) **INTERVENIR EN PROCESOS DE MEDIACION**: asistir a las audiencias de mediación o conciliación, sean obligatorias y/o voluntarias, con amplias facultades pudiendo celebrar acuerdos y transacciones, firmar los formularios exigidos, solicitar la homologación judicial de acuerdos, aún los de confidencialidad y en caso de no arribarse a un acuerdo en el proceso de mediación iniciar y continuar hasta su terminación el juicio que se siga. 2) **ACTUACIONES PENALES Y POLICIALES**: Efectuar denuncias policiales, denunciar o querrelar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad o posesión de la parte otorgante, presentarse ante las autoridades policiales y del fuero penal, en cualquier carácter, relatar hechos y proponer diligencias, detenciones, arrestos y secuestros, asistir a indagatorias e interrogatorios, solicitar careos y demandar por resarcimiento civil. 3) Gestionar la cobranza de créditos de todo tipo, con facultades para cobrar o percibir y extender recibos. Sustituir el presente total o parcialmente. Otorgar y suscribir los instrumentos, sean públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y practicar cuantos demás actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios e inherentes a las facultades acordadas y conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- LEIDA que le es a la compareciente, la acepta en todos sus términos, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sellos Números: M-01220604 – M-01220610.- FIRMA: **MARIA JOSEFA MOLINA**. Está mi firma y sello: **MARIELA INES GARCIA - ESCRIBANA ADSCRIPTA AL REGISTRO N° 84**.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Protocolo del Registro Notarial número Ochenta y Cuatro a mi cargo.- Para LA INTERESADA expido esta PRIMERA COPIA o TESTIMONIO en Sellos de Actuación Notarial N°:01366919 - 01366920 Serie N lo que firmo y sello. —



4

Sellado

N°

Valencia el 20 de Septiembre de 2019

POR \$ 45,000.-

de 2019

Concepción, Tucuman, 30 de Agosto

sin prórroga (Art. 50 D. Ley 5965/63)

2120 de Septiembre de 2019 pagaré

a su orden

la cantidad de pesos

Señor María Josefa Mariana Durán No 22.239.118

Carretera y Curupa N° 1

entera satisfacción

por igual valor recibido en

pagadero en Concepción Tucumán

Firmante Wilson Doudo tomados AIDM

Calle Bournie tlatin

Domicilio Montaña

Telefono 3863 952817

30539614

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONCORDIA  
 INTERVENIENDO LAS PARTES SEÑORAS  
 MARÍA JOSEFA DURÁN NO 22.239.118  
 Y WILSON DOUDO TOMADOS AIDM  
 EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN  
 TUCUMÁN EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
 Y SE FIRMÓ EN PRESENCIA DEL  
 SECRETARIO

25 NOV 2019  
 18.6191122110  
 \$630.-

A 1 P  
 CONCEPCIÓN TUCUMÁN  
 CONCEPCIÓN

Juan Sánchez Navarro  
 CONCEPCIÓN

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE RENTAS



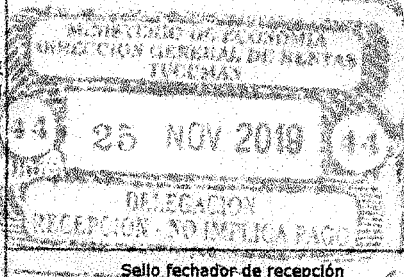
GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

**F.950**

(Nuevo Modelo)

Impuesto de Sellos

Declaración Jurada



USO DGR (no implica presentación)

No exhibe original  
del instrumento que  
da origen a esta  
declaración jurada.  
VISADO POR:

Original / Rectificativa

Fecha Vencimiento

0

14/09/2019

Obligación

Hoja/s

186191122110

1 / 1

**IMPUESTO DE SELLOS**

Intervinientes - Sujeto/s pasivo/s

CUIT/CUIL/DNI

1. MARIA JOSEFA MOLINA

27222391186

2. CLAUDIO FERNANDO SIERRA

30539614

Domicilio de el/los sujeto/s pasivo/s

1. ÑUÑORCO 349 - MONTEROS - TUCUMAN

2. PASAJE 20 DE JUNIO BARRIO IBATIN 95 - MONTERO - TUCUMAN

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

Fecha Otorgamiento 30/08/2019

Fecha Vencimiento 14/09/2019

Fecha de Pago 06/12/2019

Instrumento Gravado

Otorgamiento:

Código	Naturaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)	Exención	Alícuota	Importe	
16	Pagarés BI \$ 45.000,00	-	1%	450,00	
				Impuesto de Sellos	450,00
				Recargo	180,00
				Hojas (0)	0,00
				Total a Ingresar	630,00



27222391186191122110000100001190830000000000000045000010

IMPORTE EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA

Versión 1.0 - Release 2

DUPLICADO CONTRIBUYENTE

El que suscribe, \_\_\_\_\_, en carácter de titular/representante/apoderado (tachar lo que no corresponda) de MARIA JOSEFA MOLINA, declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la DGR, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y Aclaración

CUIT / CUIL

Apellido y Nombre o Denominación

**F.600**

Código de Pago Electrónico

Obligación

Comprobante para el Pago

\*\*\*\*\*

**186191122110**

**Rubro I - Imputación del Pago - Impuesto**

Código	Denominación
<b>52</b>	<b>Sellos</b>

**Rubro II - Concepto de Pago**

Código	Denominación
<b>35</b>	<b>Instrumento de Sellos</b>

Código	Denominación
<b>54</b>	<b>Recargo</b>

**Rubro III - Tipo de Moneda e Importes**

Código	Tipo de Moneda	Importe
<b>1</b>	<b>Efectivo</b>	<b>450,00</b>

Importe a depositar **450,00**

Código	Tipo de Moneda	Importe
<b>1</b>	<b>Efectivo</b>	<b>180,00</b>

Importe a depositar **180,00**

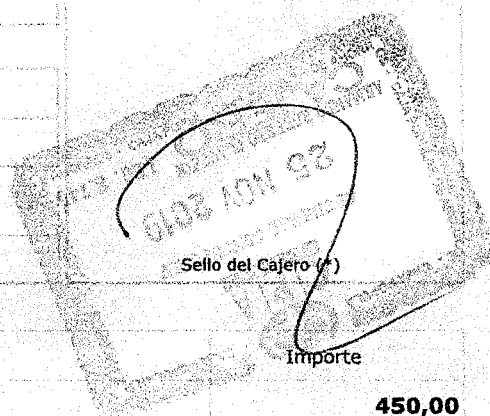
Periodo	Fecha de Pago	Importe Total a Depositar	<b>SON PESOS seiscientos treinta</b>
Anticipo Año	<b>09/12/2019</b>	<b>630,00</b>	

(\*) Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco le entrega un ticket como comprobante de pago, abróchelo al presente. Sólo será válido acompañado por el mismo.



520035019114041781912090000000000630000000000001800090002

**COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE**





Ap.y Nombre: SIERRA CLAUDIO FERNANDO CUIL/CUIT: 20 - 30539614 - 2  
 Doc.Existe en: Desempleo: NO Prestacion Previsional: NO Regimen: S.I.P.A

!Perio!	DJ!	Fecha	D.D.J.J EMPLEADOR			TRANSFERENCIAS		CUIT	!BP
!do	!No!	!Movim.	!Rem.Im.SS!	!Ap.Oblig.!	!T!AF!	!Dest	!Conc!	!Importe	!SR
201910	0	20191113	7286,15	801,48	N			30675428081	
201910		20191113				ANSE 101	298,29	30675428081	
201910		20191031				ANSE 101	493,60	30675428081	
201910		20191011				ANSE 101	9,59	30675428081	
201909	1	20191031	5580,19	613,82	N			30675428081	
201908	1	20191101	5573,95	613,13	N			30675428081	
201907	1	20190927	6065,00	667,15	N			30675428081	
201907		20190731				ANSE 101	667,15	30675428081	
201906	1	20190927	7533,29	828,66	N			30675428081	
201906		20190628				ANSE 101	828,66	30675428081	
201905	1	20190927	5022,19	552,44	N			30675428081	

----- PF1: Imprimir en ICUC ----- PF2: Consulta DDJJ Historica -----  
 INTRO: Pagos por Empresa PF3: Volver PF4: Consulta DDJJ PF6: Historia ant07/94  
 PF7: Anterior PF8: Avanzar PF9: PF10 PF5= HPPROV/HLBPNS  
 PF11: SUB-MENU

A.N.Se.S.  
Fecha: 21/11/2019

Sistema Integrado Previsional Argentino

Term: CUGZ  
Hora: 11:44:14

9

Datos de Pagos por Empresa

Razon Social: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA D CUIT: 30 - 67542808 - 1  
Periodo: 2019 - 10

Conceptos	R.N.S.S	R.N.O.S.
!Total aportes		
! Saldo Periodo Anterior		
! Excedentes		
! Saldo a pagar		
!Total Contribuciones		
! Asignaciones Familiares		
! Asignaciones Compens.		
! Saldo Periodo Anterior		
! Saldo a Pagar		
! A.N.Se.S.		
! P.A.M.I.		
! Fondo Nac. de Empleo		
!Pagos: Aportes:!		
! Contribuciones:!		

PF3=Retorno PF7=Retroceder PF8=Avanza PF12=Menu Principal  
POR EL PERIODO CONSULTADO NO EXISTE INFORMACION

10

ORD. NOM. SIERRA CLAUDIO F  
MES LIQUIDACION: ENERO DE 2018 1141

CODIGO	CES/DS VTO	CONCEPTO	IMPORTE
	15 00 2018/06	CAT 15	2.253,87
2/001		ASG FAM	5.490,00
3/048		DTO.5/3	130,00
9/002	15 00	SUP.SOL	12,76
9/017	100 00 2018/01	PRESENT	516,35
9/196	15 00	D.2630-1	248,41
25/014		D1783-1	91,10
25/026		D.786-1	200,00
25/073		D.892-2	585,35
25/088		DT. 935	1.000,00
25/103		D10/3-1	2.300,00
25/118		D.585-2	2.510,00
25/132		D1092-2	2.800,00
25/157		D.690-2	2.500,00
25/176		D35/3-1	350,00
147/000		SUB SEP	85,00-
148/000		SUB FAM	28,00-
153/000		S C O	59,40-
169/000	59 70	AP. JUR.	333,34-
170/000		SUB.SAL	136,37-
170/016		S.3.336	190,00-
245/000		S. CPA	50,61-
245/001		S. CPA	30,30-
	LEY 7991		600,64

Controlar, insultar, humillar y pegar son  
Formas de Violencia contra la Mujer.  
Encontr ayuda llamando en forma anónima  
y gratuita al 144 las 24 horas. (Ley 8981)

COD. DE VERIF. DE SEGURIDAD: Cng8MOWNEy

IMPORTE	20.976,84	IMPORTE	20.976,84
IMPORTE	921,02	IMPORTE	921,02
IMPORTE	20.055,82	IMPORTE	20.055,82

IMPORTE LIQUID. 2018/01 - UNI.ORG. 000  
IMPORTE ADMINIST. DOC: DNI 30.539.614  
IMPORTE DE RECIBO 9240

\*BOLERA Hector  
Alfredo\*  
CUIL 20124494592  
06/02/2018 16:53:23

Ley 25.565  
Dirección General  
de Sistemas

*[Handwritten signature]*

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00720001

Depositante: ROSALES PABLO AGUSTIN

Título y N° de Matriculación: ABOGADO CONCEPCION 2016 ABOG.SUR: 2016 DN 34765359

Juicio: MOLINA Y ARIA JOSEFA VS SIERRA CLAUDIO FERNANDO S/COBRO EJECUTIVO

Tipo de Juicio: JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado: JUZGADO EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

APORTE INICIAL (Art. 77 Ley 6059): \$ 236.00

TOTAL GRAL APOYAR - BONO (Art. 56 Ley 6059): \$ 950.00

Son Pesos: Un Mil Ciento Ochenta y Seis \$ 1186.-

86498007200012

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

BANCO MACRO S.A. 25/11/2019  
 7948-COBRANZA MULTIPLE EMPRESAS DPPH  
 Modo Hora Suc/Caja Operac  
 N-ON 11:18:04 608 Cordoba 3 50  
 Nro. de Cobranza: 74502052  
 Sec.: 1479004239

BENEFICIARIO  
 90740 TASA DE JUSTICIA  
 0P90740001 PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
 CUIT EMPRESA: 307001575 B

EF - PESOS  
 IMPORTE PAGADO: \$ 1186.00

ORDENANTE  
 CLIENTE: 9999999  
 TASA INICIO  
 INICIO  
 INICIO TASA DE INICIO  
 COMPROBANTE: INICIO  
 TASA DE INICIO



SR. CLIENTE: SI ESTE COMPROBANTE NO ESTA DEBIDAMENTE SELLADO POR EL BANCO, EL MISMO CARECE DE VALOR.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR  
 Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 79642

Letrado: *Rosales Pablo*

Juicio: *Molina Maria Josefa Vs Sierra Claudio Fernando s/ Cobro Ejecutivo*

N° de Expediente

Dr. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ  
 VOCAL TITULAR A CARGO DE  
 TESORERO  
 COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

DR. ANGEL FARA  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

\$ 500.-

**INICIO COBRO EJECUTIVO DE PESOS – SOLICITA  
EMBARGO PREVENTIVO**

SEÑOR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE TURNO

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA VS SIERRA CLAUDIO  
FERNANDO/S COBRO EJECUTIVO.-

DR. ROSALES PABLO AGUSTIN, abogado, MP  
2016 CAS, con domicilio en calle Nasif Estefano 170 de  
PB of "C" de la ciudad de Concepción Tucumán y  
constituyendo domicilio electrónico en casillero n° 20-  
34765359-5, me presento y respetuosamente digo:

Que mediante poder general para juicios  
que me fuere otorgado mediante escritura n° 60 de  
fecha 26/07/2019 ante la escribana MARIELA INES  
GARCIA RN: 84, resulto apoderado de la Sra. MOLINA  
MARIA JOSEFA DNI: 22.239.118 argentina, mayor de  
edad, domiciliada en calle Ñuñorco 349 de la ciudad  
de Monteros provincia de Tucumán.

Por la presente inicio juicio de cobro  
ejecutivo de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) más  
su actualización de capital, intereses, gastos y costas  
hasta su efectivo pago en contra del Sr. SIERRA  
CLAUDIO FERNANDO DNI: 30.539.614 argentino,

mayor de edad, Domiciliada en Pasaje 20 de Junio Barrio Ibatin 95 de la ciudad de Monteros

El monto reclamado corresponde a la emisión de un pagare sin protesto librado por el demandado, el cual no fue pagado pese a los insistentes reclamos realizados.-

Por lo tanto y en arreglo al Art 233 (1c) del CPCC, solicito que previo a todo trámite se trabé embargo preventivo en contra del Sr. SIERRA CLAUDIO FERNANDO, puntualmente sobre los haberes que percibe como empleado dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.-

**PETITORIO:**

Se me tenga por presentado en el carácter de apoderado, por denunciado domicilios reales, por constituido el procesal y digital.-

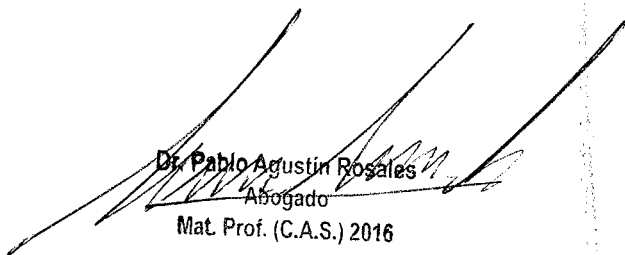
Por presentada documentación en respaldo de lo denunciado (pagare en original y copia, F600 y F950, DNI demandado, copia de poder, copia de boleta de sueldo, copia de situación registral de ANSES.)

Se autorice al Dr. Rosales Oscar, al diligenciamiento, retiro de oficios, mandas, etc. En nombre del suscribiente.-

Previo a todo trámite se trabe embargo preventivo sobre los haberes del demandado. En consecuencia se ordene apertura de cuanta bancaria a nombre del juicio y orden de este Juzgado y la confección de oficio al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán

Oportunamente se intime de pago al demandado por el importe reclamado más lo que S.S. estime por acrecidas, en defecto de ello se faculte a trabar embargo sobre bienes suficientes que se encuentren en poder del demandado. Al efecto, oportunamente autorícese al suscribiente a denunciarlos.-

JUSTICIA



Dr. Pablo Agustín Rosales  
Abogado  
Mat. Prof. (C.A.S.) 2016

16

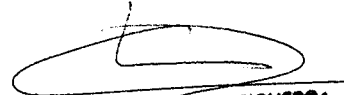
**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Mesa de Entradas

ACTUACIONES N°: 807/19



H20440150950

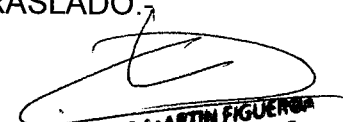
RECIBIDO 27/11/2019 HORA: 09:10

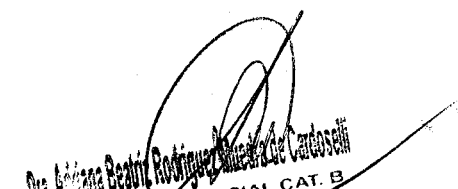
  
**FERNANDO MARTIN FIGUEROA**  
PROSECRETARIO JUD. CAT. C  
MESA DE ENTRADAS Y NOTIF. C.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/**  
**COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 807/19**

**FECHA** 28 de noviembre de 2019 **HORA:** 08:22 AC

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA EN UNA (1) FS., TASA DE JUSTICIA (ORIGINAL Y TRIPLICADO), BONO LEY N° 6059, BONO LEY N° 6023, ESCRITO DE DEMANDA EN DOS (2) FS., COPIA DE PODER GRAL. PARA JUICIOS EN DOS (2) FS., COPIAS DE DOCUMENTACION VARIAS EN CINCO (5) FS. Y COPIAS PARA TRASLADO.

  
**FERNANDO MARTIN FIGUEROA**  
PROSECRETARIO JUD. CAT. C  
MESA DE ENTRADAS Y NOTIF. C.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
**Dra. Estelita Beatriz Rodríguez Sarmiento de Cardoso**  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ADJUNTO ORIGINAL – MANIFIESTO ACLARACION

SEÑOR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA  
TERCERA NOMINACION

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA VS SIERRA CLAUDIO  
FERNANDO EXPTE N° 807/19

DR ROSALES PABLO, por la intervención en autos  
respetuosamente digo:

Que cumpla en adjuntar en sobre cerrado original  
de pagare, F950 y F600 de Rentas de la Provincia de  
Tucumán.-

Solicito se reserve en caja fuerte la  
documentación adjunta.-

Manifiesto que el documento que se pretende  
ejecutar, por voluntad de las partes se estableció que será  
pagadero en la ciudad de Concepción (jurisdicción de este  
juzgado) además de idéntico lugar de creación, lo que lo  
torna competente a esos fines.-

JUSTICIA

Dr. Pablo Agustín Rosales  
Abogado  
Mat. Prof. (C.A.S.) 2016

18

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443151781

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO  
EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-**

**Nota Actuarial:** Informo a su S.S que adjunta: Formularios F600; F950 en 01 fs  
cada uno; original pagaré de fecha 20/09/2019 por \$45.000.- cc.

*Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muentra de Cardoso*  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443152490

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/  
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 807/19.-**

En 03/12/2019 presento a despacho informado a S.S. que no acompaña copias para traslado de Poder General para Juicio.-

*[Signature]*  
Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cardoso  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**CONCEPCION, 03 de Diciembre de 2019.-**

I) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación Original acompañada.- II) Previo a proveer cumpla con lo informado por la Sra. actuaría.- DOF.-

*[Signature]*  
Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi  
JUEZ  
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**U 4 DIC 2019**

**En** \_\_\_\_\_ **Quedan notificadas las partes.**

*[Signature]*  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DOY CUMPLIMIENTO

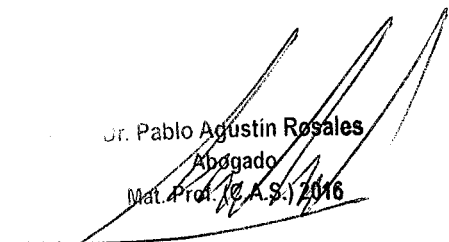
SEÑOR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA  
TERCERA NOMINACION

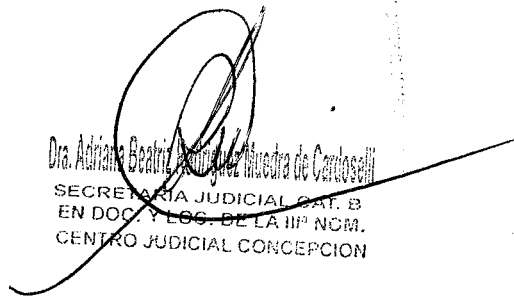
JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA C/SIERRA CLAUDIO  
FERNANDO S/COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-

DR ROSALES PABLO, por la intervención en autos  
respetuosamente digo:

Cumplo en adjuntar juego de copias de acta poder  
para juicios.-

JUSTICIA

  
 Sr. Pablo Agustín Rosales  
 Abogado  
 Mat. Prof. (C. A. S.) 2016

  
 Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cordeselli  
 SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
 EN DOC. Y LOG. DE LA IIP NCM.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443153020

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO  
EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-**

**Nota Actuarial:** Informo a su S.S que adjunta: Copia de poder Gral para juicios en  
02 fs.- gc.

*Dra. Adriana Beatriz Argente Muestra de Cardoso*  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIP NCM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443153354

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO.EXPTE. N° 807/19.-**

**CONCEPCION, 06 de Diciembre de 2019.-**

I) Téngase por cumplimentado recaudo previo.- II) Proveyendo presentación de fecha 29/11/2019 (fs.14): Téngase por apersonado y con domicilio digital constituido, desele intervención de ley en el carácter invocado.-III) Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$45.000 en concepto de capital, con más la suma de \$16.000 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia del Centrto Judicial Monteros.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto ~~dejará~~ las copias del art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en ~~Secretaria~~.- A la medida cautelar solicitada a despacho para resolver ~~BOF.~~

Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi  
JUEZ  
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443153950

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°	TOMO Año:

**PODER JUDICIAL TUCUMAN**

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA VS.  
SIERRA CLAUDIO FERNANDO  
S/COBRO EJECUTIVO.- (EXPTE.  
N°807/19).- Inicio: 28/11/2019**

**CONCEPCION, 10 de DICIEMBRE de 2.019.-**

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver la medida de embargo solicitada en autos: **MOLINA MARIA JOSEFA VS.SIERRA CLAUDIO FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO.- (EXPTE. N° 807/19)y**

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 14/15 el apoderado de la actora en autos, Dr.Pablo Agustín Rosales peticiona medida cautelar de embargo sobre los haberes que tuviere a percibir la demandada, **CLAUDIO FERNANDO SIERRA** como dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.-

Que se encuentran acreditados los extremos de los arts. 218, 233 del C.P.C. y C. y atento lo dispuesto por el art. 221 del Digesto Procesal, corresponde acoger favorablemente la medida cautelar peticionada en autos y tratándose de un título ejecutivo cuya ejecutividad emerge de la ley, suficiente la simple caución juratoria a los efectos de garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la medida.

Por ello:

**RESUELVO:**

**TRABAR EMBARGO PREVENTIVO**, previa caución juratoria y bajo la responsabilidad de la peticionante, sobre los haberes que tuviere a percibir el demandado **CLAUDIO FERNANDO SIERRA, D.N.I.N 30.539.614**, con domicilio real en Pasaje 20 de Junio, Barrio Ibatín 95 de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, dependiente del **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, hasta cubrir la suma de \$ **45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL)** en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ **13.500 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS)**, que se calculan para responder a acrecidas provisorias.-

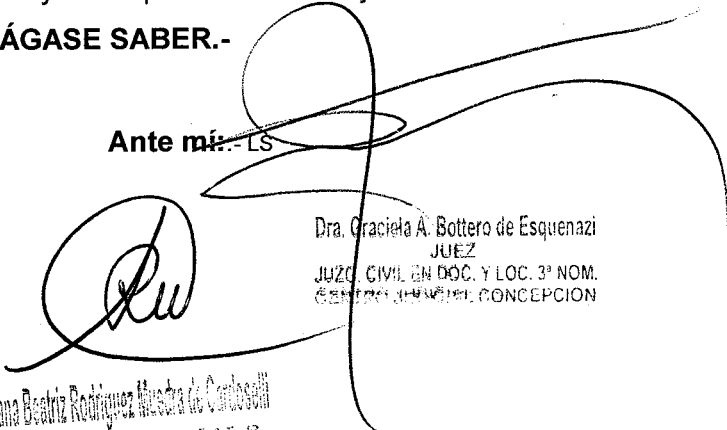
1) Prestar Caución  
2) O y M

A sus efectos líbrese oficio al **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** a fin de que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento a lo ordenado precedentemente y haciendosele saber que dichas retenciones deberan depositarse a la orden de este Juzgado y Secretaria y como pertenecientes al juicio del titulo, en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción.-

Para su cumplimiento, librese oficio al Banco Macro S.A. Sucursal Concepción, a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaria y como perteneciente al juicio del titulo.-

**HÁGASE SABER.-**

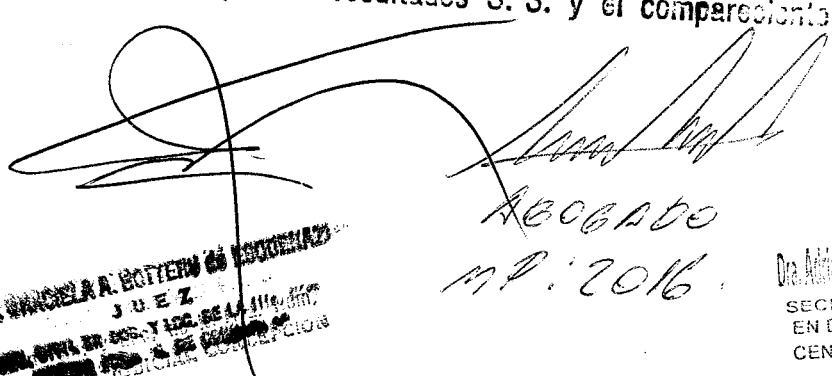
Ante mí: - LS



Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi  
JUEZ  
JUZO. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3º NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

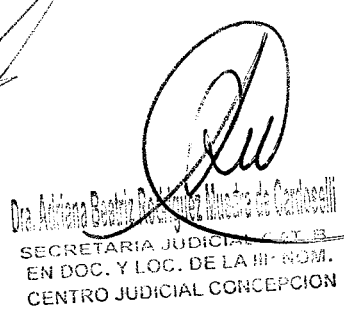
Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muestra de Cardocelli  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la Ciudad de Concepción Fcia. de Tucumán, a los 11 días de NOVIEMBRE de 2019 comparece ante S. S. el ROSALES CARLO AGUSTIN de las condiciones personales que consta en autos, previos Juramentos que preste/a en legal forma expuso. Que viene a prestar CAUCION por los resultados S. S. y el compareciento ante mí hoy 16.



RECIBIDO  
17/11/2019

DR. GRACIELA A. BOTTERO DE ESQUENAZI  
JUEZ  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muestra de Cardocelli  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/12/19 se libro Mandamiento N: 438 adj copia p/ traslado en 05 fs. y Oficio N: 1052 - N: 1053.

SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443154709

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCIÓN, 12 de diciembre de 2019.-

MANDAMIENTO N°: 438

AL SEÑOR  
JEFE DE OFICIAL DE JUSTICIA  
DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/  
COBRO EJECUTIVO - (Expte. Nro. 807/19).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nom., Secretaría de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda a dar cumplimiento en contra de: **SIERRA, CLAUDIO FERNANDO, con domicilio en PJE. 20 DE JUNIO N° 95, B° IBATIN de la ciudad de MONTEROS**, con la medida ordenada en el proveído que como recaudo a continuación se transcribe: **CONCEPCION, 06 de Diciembre de 2019.-** I) Téngase por cumplimentado recaudo previo.- II) Proveyendo presentación de fecha 29/11/2019 (fs.14): Téngase por apersonado y con domicilio digital constituido, desele intervención de ley en el carácter invocado.- III) Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$45.000 en concepto de capital, con más la suma de \$16.000 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia del Centro Judicial Monteros.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaría.- A la medida cautelar solicitada a despacho para resolver.- DOF.- Fdo.: **Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.-** Adjunta: 01 juego de copias para traslado en 05 fs.- MGG.-

SALUDO A UD. ATTE.-

SECRETARIA JUDICIAL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIIA. NOM.  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**Se deja constancia que en autos se adjunta la sobretasa N° 25806 para el diligenciamiento del presente mandamiento / Oficio.**

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cardoselli  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

25

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443154728

CONCEPCIÓN, 12 DE DICIEMBRE DE 2019.-

OFICIO N°: 1052

AL ENCARGADO  
DEL SUPERIOR GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

*Ly Luro*

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA VS. SIERRA CLAUDIO FERNANDO S/ COBRO  
EJECUTIVO.- (Expte. N° 807/19)

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nom., del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi, Secretaria de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva dar cumplimiento con la medida ordenada en la providencia que a continuación se transcribe: **CONCEPCION, 10 de DICIEMBRE de 2.019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: TRABAR EMBARGO PREVENTIVO**, previa caución juratoria y bajo la responsabilidad de la peticionante, sobre los haberes que tuviere a percibir el demandado **CLAUDIO FERNANDO SIERRA, D.N.I.N 30.539.614**, con domicilio real en Pasaje 20 de Junio, Barrio Ibatín 95 de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, dependiente del **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, hasta cubrir la suma de **\$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL)** en concepto de capital reclamado, con más la suma de **\$ 13.500 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS)**, que se calculan para responder a acrecidas provisorias.-A sus efectos líbrese oficio al **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** a fin de que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento a lo ordenado precedentemente y haciendosele saber que dichas retenciones deberan depositarse a la orden de este Juzgado y Secretaria y como pertenecientes al juicio del titulo, en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción.- Para su cumplimiento, librese oficio al Banco Macro S.A. Sucursal Concepción, a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaria y como perteneciente al juicio del titulo.- **HÁGASE SABER.- Fdo.: Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.-**

SALUDO A UD. ATTE.-

SECRETARÍA DE LA  
DRA. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI  
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
CALLE 14 DE JUNIO, MONTEROS, TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

26

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443154737

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 12 de diciembre de 2019.-

OFICIO N°: 1053

AL SEÑOR GERENTE  
DEL BANCO MACRO S.A.  
SUCURSAL CONCEPCION.-

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO  
EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante èste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nom. del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi, Secretaría de la Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de èste Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título.- MGG

SALUDO A UD. ATTE.

Empadronamiento 13/12/19 retiro de A<sup>o</sup> 1052 y 1053

Dr. Pablo Agustín Rosales  
Abogado  
Mat. Prof. (C.A.S.) 2016

Dra. Adriana Pazos Rodríguez, Mestrada de Contratos  
SECRETARIA JUDICIAL CAPITAL  
EN DIV. Y LOC. DE LA IBERIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

27



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 12 de diciembre de 2019.-

OFICIO N°: 1053

AL SEÑOR GERENTE  
DEL BANCO MACRO S.A.  
SUCURSAL CONCEPCION.-

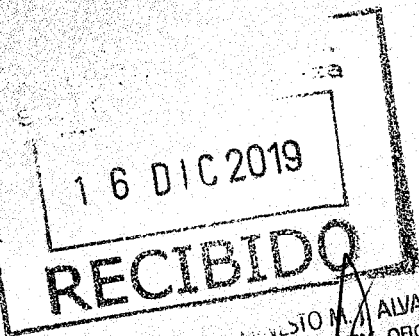
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO  
EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nom. del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi, Secretaría de la Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a Ud. y por su intermedio ante quién corresponda, a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título.- MGG

SALUDO A UD. ATTE.



ERNESTO M. ALVAREZ  
ASIST. OPERAT. CAB. OFIC. JUDIC  
SUCURSAL CONCEPCION PLAZA  
BANCO MACRO S.A.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE LA DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI  
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTO DILIGENCIAMIENTO

SEÑOR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA TERCERA NOMINACION

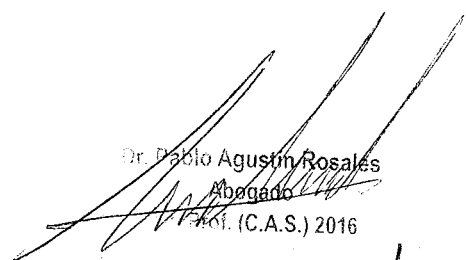
JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA C/SIERRA CLAUDIO  
FERNANDO S/COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-

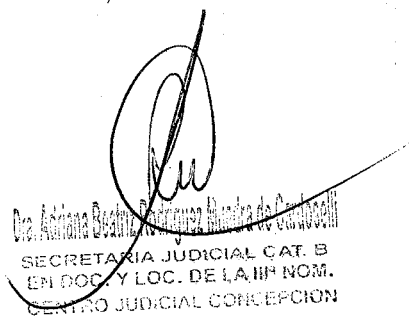
DR ROSALES PABLO, por la intervención en  
autos respetuosamente digo:

Cumplo en adjuntar diligenciamiento de  
oficio n° 1053 dirigido al BANCO MACRO.-

En consecuencia ofíciase al empleador.-

JUSTICIA

  
Dr. Pablo Agustín Rosales  
Abogado  
N.º (C.A.S.) 2016

  
Dra. Adriana Bustos  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

29

ACTUACIONES N° 807/19



H20443155729

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO  
EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta: Copia de Oficio N°1053.-cc.

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Molero de Concepción  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443156040

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/  
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 807/19.-**

**CONCEPCION, 19 de diciembre de 2019.-**

Aguéguese Oficio n° 1053 diligenciado.- Al Oficio solicitado, éstese a las constancias de autos.- ABRM.-

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Graciela A. Bottero de Esquenaz  
JUEZ  
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3° NOM  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*[Handwritten Signature]* f. 20/12/2019 Guaden Notificados *[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Micaela de Cordero Selli  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. II  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**CONSTANCIA de CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU)**

Concepcion, 23 de Diciembre de 2019

Por medio de la presente dejamos constancia que la CAJA DE AHORROS Nro 5-608-0952040559-5 abierta en Banco Macro S.A. radicada en Sucursal 608 - CONCEPCION PLAZA, denominada como MOLINA MARIA J C/SIERRA CLAUDIO F S/COBR EJEC EX 807/19, y de titularidad de:

Razón Social

CUIT

DOCUMENTOS Y LOCACIONES III

50- \_003\_001- \_

tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) el número 2850608750095204055955

ERNESTO M. J. ALVAREZ  
ASIST. OPERAT. CAS. OFIC. AUDIC.  
SUCURSAL CONCEPCION PLAZA  
BANCO MACRO S.A.

-----  
(Banco - Firma y aclaración)

ADJUNTO COMPROBANTE

SEÑOR JUEZ CIVIL DE DOCUMENTOS Y  
LOCACIONES DE LA TERCERA NOMINACION

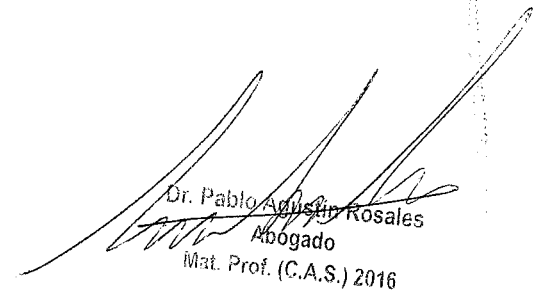
JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA C/SIERRA CLAUDIO  
S/COBRO DE PESOS EXPTE N° 807/19.-

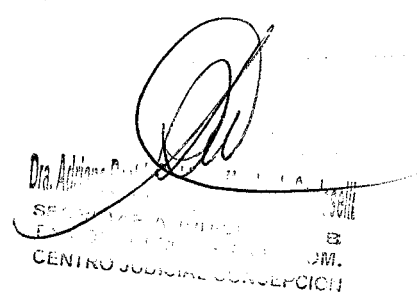
DR ROSALES PABLO, por la intervención en  
autos respetuosamente digo:

Adjunto comprobante bancario donde consta  
CBU y N° de cuenta.-

Oficiese al empleador.-

JUSTICIA

  
Dr. Pablo Agustín Rosales  
Abogado  
Mat. Prof. (C.A.S.) 2016

  
Dr. Adrián...  
SECRETARÍA...  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

37

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443157012

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO**

**EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-**

**Nota Actuarial:** Informo a su S.S que adjunta: Comprobante de CBU.- cc.

*Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Mosca de Caroselli*  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IMP. RCM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443157223

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/  
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE.- 807/19.-**

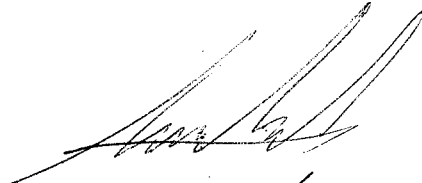
**CONCEPCION, 27 de diciembre de 2019.-**


Agréguese constancia de clave bancaria y téngase presente (art. 262  
Procesal).- Fdo. Secretaria Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli.- JAG.

*Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli*  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 6/2/2020 adj tova \$ 45

L

  
MP: 2016.

  
Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Mueña de Caroselli  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25

BANCO MACRO S.A. 05/02/2020  
27948-COBRANZA MULTIPLE EMPRESAS DDPV  
Modo Hora Suc/Caja Operac  
N-ON (C): 26:10 000 (C) 20  
Nro. de Cobranza: 20021167  
Sec.: 717692507

BENEFICIARIO  
90740 (CASA DE PENSIONES)  
DPO0740001 FONDO ASESORIA Y COMERCIO  
CULT EMPRESAS Y SERVICIOS

LE - PESOS  
IMPORTE PAGADO: \$ 10.000

ORDENANTE  
CLIENTE: 25506  
007190304 VILLOTA  
25506  
BOYD CONCEPCION 2020  
COMPROBANTE: 2020



EL CLIENTE DE ESTA COBRANZA DEBE PAGAR  
EL MISMO CANTO DE PESOS

36



DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS  
Secretaría General  
de la Gobernación



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 03 de Enero de 2020




Sra. Directora de la  
Dcción. Gral. de Recursos Humanos  
Lic. Erika Grunauer  
Su Despacho

Ref. Expte. Adm. N° 4310/110-J-19

Con respecto a lo solicitado por el Director de Despacho del Poder Ejecutivo a fs 2, este Dpto. Gestión informa que de acuerdo a los antecedentes obrantes en nuestra base de datos correspondiente a las DDJJ/NOVIEMBRE-19, el DNI N° 30.539.614, pertenece al Sr. SIERRA CLAUDIO F., quien registra su liquidación de haberes en la Repartición N° 960: COMUNA DE LOS SOSAS.

Sirva la presente de atenta nota.

  
Guillermo Pulido  
Dpto. Gestión

  
LIC. PEDRO E. MARTÍNEZ PAEZ  
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

San Miguel de Tucumán, 03 ENE 2020

Sr. Director de Despacho  
Poder Ejecutivo  
José Ismael Lazarte  
Su Despacho

Ref. Expte. N° 4310/110-J-19


Conforme lo informado por el Dpto. Gestión de la Dirección Gral. de Recursos Humanos, remito a Ud. estos actuados.-

Atentamente.

**FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

JOSE ISMAEL LAZARTE  
DIRECTOR DE DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO



  
Lic. ALFREDO JAVIER MADKUR  
SUB-DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

*Secretaría General  
de la Gobernación*

San Miguel de Tucumán, 29 ENE 2020

A la Señora  
Secretaria Judicial Cat. B  
Juzgado Civil en Doc. y Loc IIIa Nom.  
Centro Judicial Concepción  
Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli  
Su Despacho

REF.: OFICIO: "MOLINA MARIA JOSEFA VS. SIERRA CLAUDIO FERNANDO C/PERALTA SANDRA NOEMI DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO" – (EXPTE. N° 540/19).-

Por instrucciones de la Superioridad tengo el agrado de dirigirme a Ud., acusando recibo del Oficio de referencia, de fecha 12 de diciembre de 2019, el que fuera recepcionado en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Gobernación, el día 27 de diciembre de 2019, dando lugar al Expediente N° 4310/110-J-2019.

Al respecto, cumpro en comunicarle, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado en el Oficio de referencia, que las presentes actuaciones fueron remitidas a la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, debido a que el señor Sierra Claudio F., D.N.I. N° 30.539.614, presta servicios en la Repartición N° 960: Comuna de Los Sosas, según lo constatado en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.

Se adjunta fotocopia autenticada del respectivo informe.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

JOSE ISMAEL LAZARTE  
DIRECTOR DE DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA JUDICIAL CAT B  
EN DOC. Y LOC IIIA NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443163098

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO**

**EJECUTIVO.- EXPTE. 807/19.-**

**CONCEPCION, 21 de Febrero de 2020.-**

Con lo informado por la Secretaría General de la Gobernación: A conocimiento del interesado.- (art. 262 Procesal).- Fdo. Secretaría Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli.-DOF.-

*[Handwritten signature]*  
Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. 3  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NCM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20 FEB 2020

Presencia de las partes

*[Handwritten signature]*  
ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. 3  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NCM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MONTEROS 13

DE Febrero DE 20 20

JUZGADO Civil en Documentos y Locuciones C.S.C. III  
 JUICIO: Molina Maria Jose / Sierra Claudio Fernando  
s/ Cobro Ejecutivo (Expte no 807/19)  
 Se intimó a: Sierra Claudio Fernando  
 Domicilio: Dje 20 de Suria no 95 B° Ibañeta

En el día de la fecha y siendo las 11<sup>10</sup> horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que suscribe requirió a Usted en el domicilio indicado a efecto de intimarle el pago en el acto, de la cantidad de \$ 45.000- en concepto de capital/honorarios reclamados en estos autos, con más la suma de \$ ..... (en concepto de aportes previsionales 10%), y con más la suma de \$ 16.000- que se calculan provisoriamente para acrecidas, bajo apercibimiento de embargo .....

Cítase de remate a/los demandados para que dentro de los tres/cinco días hábiles oponga las excepciones legales que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Se adjunta: Copias r.n.e.s/s  
 Lunes a Viernes para las notificaciones en Secretaría.

QUEDA/N USTED/ES INTIMADO/S DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY:..... Palabras/s Testada/s: NO VALE

Alfonso Burgos  
 Firma de quien reciba la copia 21743460

Firma Oficial de Justicia

Siendo 2 Jendudz por una mujer que dice ser la esposa del Sr. Sierra Claudio Fernando para finar p/ cobros.

CLELIA CAROLINA CARRIZO  
 PROSECRETARIA JUDICIAL C.A. 10  
 OFICIAL DE JUSTICIA  
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

40

ACTUACIONES N° 807/19



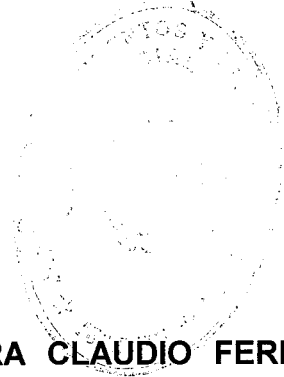
H20443154709

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCIÓN, 12 de diciembre de 2019.-

MANDAMIENTO N°: 438

AL SEÑOR  
JEFE DE OFICIAL DE JUSTICIA  
DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/  
COBRO EJECUTIVO - (Expte. Nro. 807/19).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nom., Secretaría de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda a dar cumplimiento en contra de: **SIERRA, CLAUDIO FERNANDO, con domicilio en PJE. 20 DE JUNIO N° 95, B° IBATIN de la ciudad de MONTEROS**, con la medida ordenada en el proveído que como recaudo a continuación se transcribe: **CONCEPCION, 06 de Diciembre de 2019.-** I) Téngase por cumplimentado recaudo previo.- II) Proveyendo presentación de fecha 29/11/2019 (fs.14): Téngase por apersonado y con domicilio digital constituido, desele intervención de ley en el carácter invocado.- III) Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$45.000 en concepto de capital, con más la suma de \$16.000 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia del Centro Judicial Monteros.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaria.- A la medida cautelar solicitada a despacho para resolver.- DOF.- Fdo.: **Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.-** Adjunta: 01 juego de copias para traslado en 05 fs.- MGG.-

**SALUDO A UD. ATTE.-**

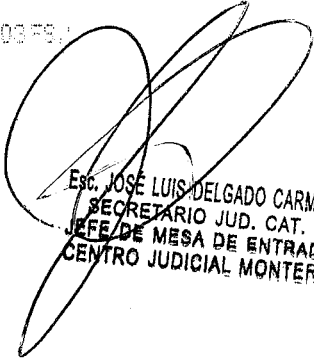
SECRETARÍA DE LA JUEZA EN FUNCIONES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
CALLE 100 y 101 de la IIIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Se deja constancia que en autos se adjunta  
la sobretasa N° 25806 para el diligenciamiento  
del presente mandamiento / Oficio.

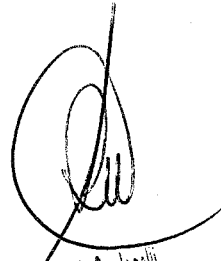
SECRETARÍA DE LA JUEZA EN FUNCIONES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
CALLE 100 y 101 de la IIIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

MESA DE ENTRADA CJM

7/FEB/2010 10:09:59



Esc. JOSÉ LUIS DELGADO CARMONA  
SECRETARIO JUD. CAT. B  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Miranda de Córdoba  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: MOLINA MARI JOSEFA C/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO  
Expte. N° 807/19

JUZGADO: Documentos y Locaciones IIIa. Nom. Centro Judicial Concepción

SECRETARIA: Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli

Moneros a los 13 días del mes de Febrero de 2020, vuelve a origen Mandamiento N° 438  
dirigido con sus acta correspondiente en 03 fs.-

CLELIA CAROLINA CARRIZO  
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. 1ª  
OFICIAL DE JUSTICIA  
CENTRO JUDICIAL MONTEREA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443164316

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/  
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE.- 807/19.-**

En 02/03/2020 presento a despacho informando a S.S. que el termino para oponer excepciones venció el día 21/02/2020 a horas 10:00.-

**CONCEPCION, 02 de marzo de 2020.-**

I) Agréguese mandamiento N° 438 y téngase presente lo informado por Secretaria actuaría.- II) Por Secretaria practíquese planilla fiscal.- JAG.-



**Secretaría de Estado de Coordinación  
con Municipios y Comunas Rurales**

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Febrero 17 de 2020.-**

Señora  
Secretaria del Juzgado en lo Civil en Documentos y  
Locaciones IIIa. Nom. –Centro Judicial de Concepción  
**Dra. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI**  
S/Despacho

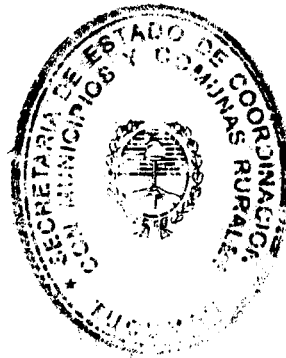
**Ref.: JUICIO: “MOLINA MARIA JOSEFA Vs SIERRA CLAUDIO  
FERNANDO S/COBRO EJECUTIVO”. Expte. N° 807/19.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, con la finalidad de dar respuesta al Oficio N° 1052 del Juicio de referencia, que ingresara a esta Secretaria de Estado de Coordinación, el día 29 de Enero del corriente año - Expediente N° 4310/110-J-2019 y a fin de que se proceda a dar cumplimiento con el mismo.

Al respecto cabe señalar que el causante, no pertenece a la Planta de Personal de la Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales (Ministerio de Interior), siendo empleado de la **COMUNA RURAL DE LOS SOSA** a donde se remite dichas actuaciones, por ser de competencia exclusiva del Organismo Comunal la liquidación y pago de haberes del Comisionado Comunal y sus agentes, por lo que queda bajo la responsabilidad del Secretario Habilitado de la mencionada Comuna, la toma de razón de lo ordenado por el citado Oficio.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

EGRM



Dra. GRACIELA PIZA de MOLLERACH  
SUS. DIRECTORA DE DESPACHO  
SEZ/ de EST. de COORD. con MUNIC. y COM. RURALES  
MINISTERIO DE INTERIOR

Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA III NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

64

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



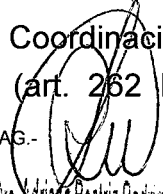
H20443164318

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO**


**EJECUTIVO.- EXPTE. 807/19.-**

**CONCEPCION, 02 de marzo de 2020.-**

Con lo informado por la Secretaria de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales: A conocimiento del interesado.- (art. 262 Procesal).- Fdo. Secretaria Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli.- JAG.-

  
Dra. Adriana Beatriz Rodriguez Muedra de Cardoselli  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 MAR 2020 ~~En~~ Quedan notificadas las partes.

  
ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI  
Secretaria Judicial Cat. B  
en Doc. y Loc. de la IIIª. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

45

**SOLICITO PLANILLA**

**SOLICITO PLANILLA**

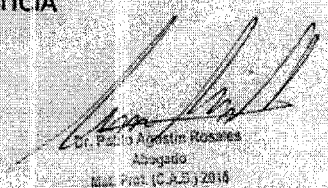
**SEÑOR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA TERCERA NOMINACION**

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA VS SIERRA CLAUDIO  
FERNANDO S/ COBRO DE PESOS EXPTE N° 807/19.-**

**DR ROSALES PABLO, por la intervencion en  
autos respetuosamente digo:**

**Solicito se de cumplimiento con el decreto  
de fecha 02/03/2020 y se practique planilla fiscal.-**

**JUSTICIA**



**Dr. Pablo Agustín Rosales**  
Abogado  
Mat. Prof. (C.P.E.) 2014

46

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443172016

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/  
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 807/19.-**

**PLANILLA FISCAL**

**ACTOR:**

\$ 225,00 ----- P/ESC. DE ABOGADOS

\$ 660,00 ----- P/ ACT. 1° INSTANCIA


**TOTAL \$ 885.-**

La presente liquidación practicada por Secretaria arroja un saldo deudor de \$ 885,00 correspondiendo a cargo de la actora.- Secretaria, Concepción, 12 de Junio de 2020.-

**CONCEPCION, 12 de Junio de 2020.-**

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría.- De la planilla fiscal practicada, a conocimiento del interesado, A los efectos de la regulación de honorarios, acredite el letrado Pablo Agustín Rosales su situación ante el I.V. A. o su condición de pequeño contribuyente inscripto en el régimen simplificado resolución gral. de la A.F.I.P. N° 689/99.- DOF.-

En 16 JUN 2020 quedan notificadas las partes.

  
**PROC. JUAN ANTONIO GUILLEN**  
PROSECRETARIO CAT. C  
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3° NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

47

**SOLICITO PLANILLA**

**SOLICITO PLANILLA**


**SEÑOR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA TERCERA NOMINACION**

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA VS SIERRA CLAUDIO  
FERNANDO S/ COBRO DE PESOS EXPTE N° 807/19.-**

**DR ROSALES PABLO, por la intervencion en  
autos respetuosamente digo:**

**Solicito se de cumplimiento con el decreto  
de fecha 02/03/2020 y se practique planilla fiscal.-**

**JUSTICIA**



**Dr. Pablo Andristin Rosales**  
Abogado  
Mat. Prof. (C.A.S.) 2015

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

48

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443173229

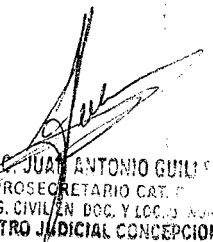
**JUICO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO**  
**EJECUTIVO.- EXPTE. 807/19.-**

**CONCEPCION, 17 de junio de 2020.-**

Estése a lo proveído en fecha 12/06/2020.- JAG.-

18 JUN 2020

En \_\_\_\_\_ Quedan notificadas las par

  
PROF. JUAN ANTONIO GUILLOT  
PROSECRETARIO CAT. I  
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. C.J.C. III  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



85/2020

Ministerio de Ingresos de la Ciudad de Buenos Aires



# CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT 20-74720159-6  
ROSALES PABLO AGUSTIN  
NICOLAS MARIANO ANECA 1455  
CORRECCION  
4145 TUCUMAN

020 - MONTEVIDEO

CATEGORIA  
**A**

DEclaraciones de Servicio

FECHA DE INICIO: 01-01-2011

ACTIVIDAD: F151 - 691 011 - SERVICIOS JURIDICOS  
F151 - 662 021 - SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASISORES DE SEGUROS

Vigencia: 01-01-2011 hasta el 31-03-2020 a 00:00

Nº de Constancia: 2020110173

La Constancia de Opción de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes se genera por el receptor de la renta en la página institucional de AFIP [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)

COMPROBANTES

SEÑOR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA  
TERCERA NOMINACION

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA VS SIERRA CLAUDIO  
FERNANDO S/COBRO DE PESOS EXPTE N° 807/19.-

DR ROSALES PABLO, por la intervencion en autos  
repetuosamente digo:

Adjunto comprobante de pago de planilla de  
pesos ochocientos ochenta y cinco (\$885) al igual que  
situacion tributaria.-

En consecuencia pase a dictarse sentencia en  
contra del demandado.-

JUSTICIA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443174372

**JUICIO:MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/**

**COBRO EJECUTIVO.-EXPTE.807/19.-**

**CONCEPCION, 22 de Junio de 2020.-**

I) Agréguese la boleta acompañada y constancia de inscripción de afip.- II)  
Pasen los presentes autos a despacho para dictar sentencia de trance y  
remate.- DOF.-

**26 JUN 2020**

En \_\_\_\_\_ **Quedan notificadas las partes.**

*[Handwritten Signature]*  
**PROC. JUAN ANTONIO GUILLEN**  
**PROSECRETARIO CAT. C**  
**JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3° NOM.**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443176803

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N° 73	TOMO Año: 2020

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA  
CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO  
EXPTE N° 807/19**

**CONCEPCIÓN, 30 de JUNIO de 2020.-**

**AUTOS Y VISTOS:** El presente juicio caratulado "MOLINA MARIA JOSEFA VS. SIERRA CLAUDIO FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO (EXPTE N° 807/19) y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 14/15 se presenta el **Dr. PABLO AGUSTÍN ROSALES**, en el carácter de apoderado de la actora **MARIA JOSEFA MOLINA**, DNI N° 22.239.118, domiciliada en calle Nuñorco N° 349 de la ciudad de Monteros, Departamento Monteros, de la Provincia de Tucumán, conforme lo acredita con escritura de poder general para juicios que en copia glosa a fs. 2/3 vta., constituyendo domicilio digital N° 20347653595, iniciando juicio de cobro ejecutivo de pesos en contra de **CLAUDIO FERNANDO SIERRA**, DNI N° **30.539.614** con domicilio real en calle Pasaje 20 de Junio, Barrio Ibatín N° 95, de la ciudad de Monteros por la suma de **\$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL)** en concepto de capital reclamado con más sus intereses, gastos y costas desde que la suma es debida y hasta su total y efectivo pago.-

Que sustenta su pretensión en un Pagaré con cláusula sin protesto, con fecha de vencimiento el 20/09/2019 por el importe descripto ut supra que en copia glosa a fs. 4.-

Cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (fs. 39 Y 40), el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima. -

**PODER JUDICIAL TUCUMAN**

Que el título base de la ejecución, original consultado digitalmente por haber sido remitido por Secretaría Actuarial vía correo electrónico, posee carácter de ejecutivo y reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 101 del decreto Ley 5965/63, siendo en consecuencia hábil para su ejecución (art. 484, 485 inc. 3 C.P.C.C.)-

Que repuesta a fs. 49 la planilla fiscal practicada en autos, teniendo presente la normativa del decreto ley 5965/63, artículo 485 y sptes. CPCyC corresponde sin más trámite dictar sentencia de Trance y Remate, llevando adelante la presente ejecución por la suma de \$ 45.000.-

En cuanto al interés que devengará el crédito reclamado en autos, no surgiendo del pagaré que se ejecuta el interés moratorio a aplicarse, estimo prudente y equitativo para el supuesto de autos, aplicar el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (Conf. C.S.J.T. en fallo N° 937 de fecha 23/09/2014 in re "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y O. s/ Daños y Perjuicios", art. 52 inc. 2 Decreto Ley 5965/63).

Que resulta procedente regular honorarios al Dr. Pablo Agustín Rosales por su labor profesional en los presentes autos, y para ello se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado de \$45.000 (art. 39 Inc. 1° de la ley N° 5480), que actualizado al 29/06/2020 con el índice de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina, conforme lo expuesto supra, asciende a la suma de \$ 59.495,10 ( $\$ 45.000 \times 32,21\% = \$ 14.494,5 + \$ 45.000 = \$ 59.495,10$ ).

Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales ( $\$ 59.495,10 \times 12\% = \$ 7.139,41 - 30\% = \$ 4.997,58 + 55\% = \$ 7.746,26$ ), el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, correspondiendo en consecuencia regular al Dr. Pablo Agustín Rosales por la primera etapa la suma de \$ 20.000 conforme lo preceptuado en el Art. 38 "in fine" de la Ley arancelaria local.-

Este es el criterio expuesto en sentencia N° 21 de fecha 28/03/2017 dictada por la Excm. Cámara Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial en autos "González Miguel Alejandro c/ Chumba Aída Lucía s/Cobro Ejecutivo". Expte. N° 232/13, habiendo expresado: "Ello así por cuanto los honorarios procuratorios (55%) que le corresponden por la labor profesional cumplida en el doble carácter (art. 14 Ley 5480), ya se encuentran previstos en el monto resultante de efectuar los cálculos aritméticos conforme con las pautas arancelarias, y como dicha suma no alcanza el mínimo legal, se los debe fijar en el valor de una consulta escrita que es mínimo establecido".-

Las costas del presente se imponen al ejecutado vencido por ser de ley expresa (Art. 105 C.P.C.C.T.).

Por ello y lo normado por los arts. 15, 16, 19, 38, 39, 41, 44, 62, y cc. de la Ley 5480, se

**RESUELVE:**

I) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MARÍA JOSEFA MOLINA** en contra de **CLAUDIO FERNANDO SIERRA**, DNI N°: **30.539.614** hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado, que asciende a la suma de \$ **45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL )** con más gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.-

II) **COSTAS** al vencido, según se considera.-

III) **REGULAR HONORARIOS** por la primera etapa al Dr. **PABLO AGUSTIN ROSALES** en la suma de \$ **20.000 (PESOS VEINTE MIL)**, conforme se considera.-

IV) **COMUNÍQUESE** el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6.059).-

**HÁGASE SABER.-**

**ANTE MÍ:** AMDFL

**PODER JUDICIAL TUCUMAN**

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19




H20443177326

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO  
EJECUTIVO EXPTE N° 807/19.-**

**Nota Actuarial:** Se deja constancia que en fecha 30/06/2020 se libraron cédulas digitales y no se libro cedula de la resolución de fecha 30/06/2020 a la parte demandada por no haber presentado los bonos de movilidad. MEZ.

En 02 JUN 2020 quedan notificadas las partes.

  
D. ANTONIO BULLEN  
PROSECRETARIO CAT. C  
JUS. CIV. EN DOC. Y LOC. T. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443178247

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 807/19.-

NOTA ACTUARIAL: En fecha 03 de julio de 2020, se deja constancia que a partir del día 03/07/2020, en virtud de lo dispuesto por Acordada 236/20 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, se pasan las presentes actuaciones a Expte. digital.- JAG

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443181976

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO  
s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 807/19.-

NOTA ACTUARIAL: En fecha 20 de julio de 2020, se deja constancia que a partir del día 03/07/2020, en virtud de lo dispuesto por Acordada 236/20 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, se pasan las presentes actuaciones a Expte. digital.-JAG

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 807/19



H20443181970

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ SIERRA CLAUDIO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 807/19.-**

En 21/07/2020 presento a despacho informando a S.S. que el monto del capital reclamado es la suma de \$ 45.000 y la sentencia de fecha 30/06/2020 se encuentra firme.- De la misma manera informo a S.S. que por Secretaría se procedió a cotejar el saldo de la cuenta bancaria en el sistema informático el cual coincide con el informe acompañado y se retiene la suma de \$ 2.000, correspondiente al 10% (art. 74 ley 6059) por los honorarios regulados en fecha 30/06/2020 al Dr. Pablo Rosales .-

**CONCEPCION, 21 de julio de 2020**

I. Téngase presente lo informado por el Actuario. II.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: Proveyendo presentación de fecha 16/07/2020, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante: Transfírase la suma de \$2.178,58 desde la cuenta N° 560809520405595 abierta a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la III Nom. del Banco Macro S.A., Suc. Concepción, a la cuenta N°264-376279/4, CBU N°0720264588000037627940, titular Maria josefa Molina CUIT N° 27-22239118-6 del Bco Santander Río, Sucursal n° 264, a cuenta de capital.- IV.- A tal fin, librese Oficio al Banco Macro S.A., Suc. Concepción, el que sera enviado digitalmente, con copia a la Secretaría de Superintendencia de la CSJT, [superintendenciaoficiosmacro@justucuman.gov.ar](mailto:superintendenciaoficiosmacro@justucuman.gov.ar), haciéndose saber que el Banco deberá informar a este Juzgado al correo electrónico [arodriguezmuedra@justucuman.gob.ar](mailto:arodriguezmuedra@justucuman.gob.ar) de Secretaría una vez que se cumpla con la transferencia ordenada.-Fdo: Dra Graciela Bottero de Esquenazi , Juez Civil en Doc. y Loc. III Nom.